

"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"



MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL



Jocotitlán
Orgullo que nos Une
2016-2018

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

MAYO 2016.



MUNICIPIO DE
JOCOTITLÁN

Ayuntamiento | Jocotitlán
Constitucional | 2016-2018



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

© H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN 2016-2018

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

COL. CENTRO, CALLE PEDRO LAGUNA, S/N

JOCOTITLAN, MEXICO.

TELEFONO: 7121231631

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

MAYO 2016

LA REPRODUCCION TOTAL O PARCIAL DE ESTE DOCUMENTO SE
AUTORIZA SIEMPRE Y CUANDO SE DE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE A
LA FUENTE



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

INDICE

I. Introducción.....	1
II. Antecedentes.....	2
III. Base Legal.....	3-6
IV. Objeto y Atribuciones.....	7
V. Estructura orgánica	8
VI. Organigrama.....	9
VII. Objetivo y Funciones de áreas administrativas.....	10
VIII. Directorio.....	11
IX. Validación.....	12
X. Hoja de actualización.....	13



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

INTRODUCCION

El Desarrollo Social es una de las funciones más importantes que todo gobierno, en sus tres niveles (federal, estatal y municipal) debe atender, ya que en teoría, se podría decir que constituye uno de los principales objetivos de la administración pública.

La Dirección de Desarrollo Social tiene como elemento central el Bienestar Social, se construye a partir del reconocimiento de las diferencias existentes y se materializa por medio de acciones y atenciones diferenciadas según las características de los diversos grupos sociales. Este reto puede enfrentarse mejor con la focalización de algunas políticas y programas públicos

La principal contribución del presente es precisamente el análisis de las distintas funciones y atribuciones, así como el objeto y objetivo que tiene dicha Dirección Desarrollo Social del Municipio de Jocotitlán, cuya finalidad es proporcionar una visión conjunta de las funciones encomendadas a esta Dirección, para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad y detectar emisiones, coadyuvar a la ejecución correcta de las labores encomendadas y propiciar la uniformidad en el trabajo, logrando coordinar los programa de los tres niveles de gobierno.



ANTECEDENTES

La dependencia de desarrollo social ha sido sin lugar a duda un avance para abatir los rezagos sociales e instrumentar una eficaz y amplia política social que promoviera y articulara el desarrollo regional sustentable, por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 3 de diciembre de 1999, se creó la Coordinación General de Desarrollo Social, como una unidad administrativa que tenía por objeto, entre otros, coadyuvar con las dependencias y organismos de la Administración Pública Estatal, en la política de desarrollo social que dictara el titular del Ejecutivo Estatal.

No obstante, se hizo indispensable fortalecer al órgano administrativo encargado de llevar a cabo estas funciones, para que a través de una nueva dependencia del Ejecutivo, se integraran las políticas y programas encaminados a la atención de la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

En este contexto, el 13 de diciembre de 2001, mediante el Decreto Número 42 publicado en la "Gaceta del Gobierno", se realizaron adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para crear a la Secretaría de Desarrollo Social en la entidad, como la dependencia encargada de planear, coordinar, dirigir y evaluar la política en materia de desarrollo social, desarrollo regional e infraestructura para el desarrollo, así como vincular las prioridades, estrategias y recursos para elevar el nivel de vida de la población más desprotegida en el Estado.

La estructura de Desarrollo Social se ha venido fortaleciendo con la creación de diferentes unidades administrativas de acuerdo con las características y necesidades específicas de cada región, lo que ha permitido instrumentar mecanismos de vinculación y participación de los sectores de la sociedad en el desarrollo social y de establecer un sistema de información encaminado a la oportuna toma de decisiones y a la evaluación de los programas sociales.

En lo referente a los antecedentes del municipio de Jocotitlán no se encontraron datos en el archivo de concentración del municipio.



BASE LEGAL

La Dirección de Desarrollo Social tiene su base en las siguientes legislaciones de acuerdo a la jerarquía de las mismas comenzando con las bases constitucionales siguiendo las leyes secundarias.

CONSTITUCIONES

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Última reforma publicada en el diario oficial de la federación: 29 de enero de 2016. Constitución publicada en el diario oficial de la federación, el lunes 5 de febrero de 1917.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

En sesión pública del 24 de febrero de 1995, con motivo de la iniciativa de decreto por la que se reforman, adicionan y derogan diversos libros, títulos, capítulos, secciones, artículos y fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometida a esta Soberanía por el ciudadano Gobernador Constitucional, el día 3 de enero de 1995, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 233 de la propia Constitución, la H. "LII" Legislatura del Estado de México: Que reforma y adiciona la del 31 de octubre de 1917

LEYES FEDERALES

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

n. de e. de conformidad con el transitorio primero, el presente decreto entra en vigor el primero de enero del año 2016.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Última reforma publicada en el diario oficial de la federación: 30 de diciembre de 2015. Ley publicada en el diario oficial de la federación, el miércoles 29 de diciembre de 1976.



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE

Última reforma publicada en el diario oficial de la federación: 12 de enero de 2012.
Ley publicada en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el viernes 7 de diciembre de 2001.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Última reforma publicada en el diario oficial de la federación: 19 de diciembre de 2014.
Ley publicada en la Sección Primera del Diario Oficial de la Federación, el jueves 2 de septiembre de 2004.

LEY DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA, REGLAMENTARIA DEL PÁRRAFO OCTAVO DEL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LO REFERENTE AL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA

Última reforma publicada en el diario oficial de la federación: 30 de diciembre de 2015.

LEY DE VIVIENDA

Última reforma publicada en el diario oficial de la federación: 20 de abril de 2015.
Ley publicada en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, el jueves 27 de junio de 2006.

LEYES LOCALES

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Última reforma publicada en el gaceta del gobierno: 6 de agosto de 2015, ley publicada en la tercera sección de la gaceta del gobierno, el viernes 31 de diciembre de 2004.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

Última reforma publicada en la gaceta del gobierno: 6 de enero de 2016.
[n. de e. contiene la fe de erratas publicada en la gaceta del gobierno del 3 de febrero de 2016.]

Ley publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el jueves 17 de septiembre de 1981.

LEY DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO.



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Aprobación: 13 de noviembre de 2015 promulgación: 19 de noviembre de 2015
publicación: 19 de noviembre de 2015 vigencia: El presente Decreto entrará en vigor
el primero de enero del año 2016.

CODIGOS

CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Decreto número 76 en su artículo primero. Por el que se adiciona el inciso q), a la fracción I del artículo 3.61. Publicado en la Gaceta del Gobierno el 11 de abril de 2016; entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO

Decreto número 68 en su artículo primero. Publicado en la Gaceta de Gobierno el 14 de marzo de 2016, entrando en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO.

Decreto número 57 de la "LIX" legislatura del Estado de México, publicado en la gaceta del gobierno, número 2, de fecha 6 de enero del año 2016, sección quinta. Publicada en el periódico oficial "gaceta del gobierno" el 3 de febrero de 2016.

CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Decreto número 27 de la "LIX" legislatura del Estado de México, publicado en la "gaceta del gobierno" número 99, de fecha 19 de noviembre del año 2015, sección tercera. Publicada en el periódico oficial "gaceta del gobierno" el 3 de febrero de 2016

REGLAMENTOS

REGLAMENTO DE OPERACION DE LA MESA TECNICA DE DESARROLLO SOCIAL.

Última reforma publicada en la gaceta del gobierno: 31 de agosto de 2001.
Reglamento publicado en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el miércoles 1 de marzo de 2000.

REGLAMENTO DE OPERACION DE LOS CONSEJOS DE INTEGRACION CIUDADANA PARA EL DESARROLLO SOCIAL (COINCIDES)



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

Reglamento publicado en la Sección Tercera de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el miércoles 22 de febrero de 2006.

REGLAMENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO

Reglamento publicado en la Sección Quinta de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el martes 8 de marzo de 2011.

REGLAMENTO DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "COMPROMISO SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MEXICO.

Reglamento publicado en la Sección Cuarta de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el lunes 16 de mayo de 2011.

REGLAMENTO DEL COMITE DE ADMISION Y EVALUACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "PENSION ALIMENTICIA PARA ADULTOS MAYORES DE 60 A 69 AÑOS" DEL ESTADO DE MEXICO

Reglamento publicado en la Sección Cuarta de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el lunes 16 de mayo de 2011.

ACUERDOS

ACUERDO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Las presentes modificaciones a las reglas, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el programa. a los 28 días del mes de enero de 2014.



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

OBJETO GENERAL Y ATRIBUCIONES

Promover y dirigir los programas en materia de desarrollo social con el propósito de mitigar las condiciones de los sectores más vulnerables y así lograr mejorar la calidad de vida en de la población Jocotitlense.

La ley de Desarrollo Social del Estado de México en su título segundo de la política de desarrollo social en el Estado de México. Capítulo I principios y obligaciones de la administración pública en materia de desarrollo social a la letra dice:

Artículo 14.- Son obligaciones de los municipios en materia de desarrollo social las siguientes:

- I. Formular, dirigir e implementar la política social municipal con acuerdo del COPLADEMUN;
- II. II. Coordinar con el Gobierno del Estado, la ejecución de los programas y acciones de desarrollo social;
- III. III. Convenir acciones con otros municipios de la entidad, en materia de desarrollo social;
- IV. IV. Presupuestar anualmente en materia de desarrollo social;
- V. V. Obtener información de los beneficiarios para la integración de los padrones de sus respectivos programas de desarrollo social;
- VI. VI. Informar a la sociedad de las políticas, programas y acciones de desarrollo social que ejecuten;
- VII. VII. Concertar acciones con los sectores público, social y privado en materia de desarrollo social;
- VIII. VIII. Establecer mecanismos para incluir la participación social organizada, en los programas y acciones de desarrollo social; y IX. Las demás que le señala la Ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables.



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ESTRUCTURA ORGANICA

1.- DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ORGANIGRAMA

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

OBJETIVO Y FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

Gestionar y coordinar los diferentes programas tanto Federales, Estatales y Municipales, en atención a las necesidades primordiales de la población Jocotitlense.

Funciones:

- Promover y difundir los programas sociales, de acuerdo a las necesidades de la población.
- Gestionar los diferentes programas ante las instancias gubernamentales, que demande la población.
- Dirigir los programas sociales en las comunidades. Ejemplo: Comedores comunitarios.
- Planear el suministro de los programas sociales.
- Impulsar programas prioritarios para la atención de grupos indígenas y habitantes de zonas rurales y urbanas marginadas. Ejemplo: Programa ZAP Trimestral.
- Promover acciones para incrementar la participación social en la ejecución de proyectos, mediante el fomento de una cultura de autogestión y coparticipación de la ciudadanía.
- Coordinar la política estatal de desarrollo social.
- Instrumentar programas que deriven de la política de desarrollo social, y el otorgamiento de subsidios, aportaciones y transferencias que se deriven de los programas de desarrollo social.
- Coordinar la ejecución de acciones y programas del Estado para el desarrollo regional integral y sustentable.
- Participar en la planeación estatal, regional y micro regional en materia de desarrollo social, como lo es el Programa para el Auto-Empleo.
- Instrumentar políticas y programas especiales que promuevan el desarrollo de las comunidades indígenas, que fortalezcan su organización y su identidad cultural.
- Instrumentar acciones y programas de desarrollo social y combate a la pobreza. Ejemplo de esto: Apadrina a un niño indígena



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

DIRECTORIO

LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. GUADALUPE SÁNCHEZ Y SANCHEZ
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN

C. EDUARDO TAFOLLA ALVARADO
PRIMER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO

C. ANABEL NAVA CORTÉZ
SEGUNDO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. JESÚS CEDILLO HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO

PROFA. MARTHA CRESCENCIA MANUEL NIETO
CUARTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. URIEL MEJÍA CÁRDENAS
QUINTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. AZALEA DÁVILA GARCÉS
SEXTO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO

C. ROBERTO DE JESÚS BARRIOS
SÉPTIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

LIC. MIREYA GIL LÓPEZ
OCTAVO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. BERNABÉ CÁRDENAS ARELLANO
NOVENO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. JESÚS ALEJANDRO ZÚÑIGA ROSARIO
DECIMO REGIDOR DEL AYUNTAMIENTO
DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

VALIDACIÓN

LIC. IVÁN DE JESÚS ESQUER CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

PROFESOR IVAN GÓMEZ GÓMEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. ERNESTINA ORTA GARCIA
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL.



"2016, año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]